

BOLETÍN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

DEPOSITO LEGAL SA-7-1983

Año III

23 de agosto de 1984

— Número 50

Página 1477

I LEGISLATURA

SUMARIO

1. Proyectos de ley.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA PARA 1984. 9-08

Dictamen de la Comisión.

Proyectos de ley.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
PARA 1984.

Dictamen de la Comisión.

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" del dictamen emitido por la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto relativo al proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1984.

Palacio de la Diputación, Santander, 23 de agosto de 1984
El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdº.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

La Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto, en reuniones celebradas los días 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 20 y 21 de agosto de 1984, a la vista del informe emitido al efecto por la Ponencia designada en el seno de esta Comisión sobre el proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1984 y, una vez debatidas las enmiendas presentadas a dicho proyecto por los Grupos Parlamentarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara, se remite a V.E., para su tramitación, el siguiente dictamen; significando que en él se incluyen en su totalidad la exposición de motivos y el texto articulado -que han sufrido variaciones- y los cambios habidos en algunas secciones.

El dictamen se remite al proyecto de ley del Consejo de Gobierno (publicado en los Boletines Oficiales de la Asamblea números 41 y 42 de julio pasado) en lo que se refiere al resto del citado proyecto -al no haber sufrido cambios-, salvo en los resúmenes por servicios y artículos del estado de gastos de las secciones siete (Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social) y ocho (Consejería de Cultura, Educación y Deporte) -en las cuales existen remanentes por asignar a los conceptos económicos por importes de 19.174.000 y 1.464.000 pesetas, respectivamente- y en el resumen general por capítulos asimismo del estado de gastos que serán fijados por el Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria:

DICTAMEN DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA PARA 1984.

"PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA PARA 1984.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

Los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1984, constituyen la cuantificación de ingresos y gastos, así como los procedimientos a seguir para su realización por la Asamblea Regional, el Consejo de Gobierno y los Organismos y Entidades dependientes.

En la elaboración de estos Presupuestos se ha tenido presente la normativa recogida en la Ley General Presupuestaria, en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y en la Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía para Cantabria adaptándolas a las peculiaridades de nuestra Comunidad como reflejo del hecho autonómico. En efecto, a lo largo del Proyecto quedan recogidos los principios de anualidad y universalidad a que se refieren las leyes anteriores, ya que el período al cual se refiere siempre es el año y se incluyen la totalidad de gastos e ingresos. Con ello y la estructura adoptada se permite la homogeneidad con los Presupuestos Generales del Estado que exige la LOFCA.

II

En este punto de la posible homogeneidad entre Presupuestos es de destacar que si bien los de nuestra Comunidad no se presentan en forma de presupuesto por programas, aquélla es posible a través de la estructura de los gastos e ingresos atendiendo a su naturaleza y consiguiente clasificación económica.

No obstante, algunas Secciones ya incluyen programas de actuaciones y objetivos, continuando de esta forma con el proceso iniciado en los Presupuestos Generales de 1983.

Cuando se disponga, previsiblemente a finales de 1984, del PERCA, se estará en condiciones de establecer un verdadero Presupuesto por programas por cuanto se dispondrá de los objetivos que constituyen la base para desarrollar esta técnica presupuestaria, la cual no debe constituir un objetivo "per se", sino que ha de estar al servicio de la racionalidad en la adopción de decisiones. En consecuencia, en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1985 se presentarán en forma de programas aquellos gastos destinados al cumplimiento de los objetivos a alcanzar por nuestra actividad pública regional y en forma tradicional aquellos gastos que no sea razonable o posible integrarlos en forma de programa.

Con las pautas de elaboración descritas y la estructura adoptada se permite la homogeneidad con los Presupuestos Generales del Estado que exige la LOFCA.

III

La elaboración de estos Presupuestos, al igual que la de los anteriores, viene condicionada en gran parte por la delicada situación económica actual y en base a ella se continua el criterio de incrementar su carácter inversor.

Para ello es necesario el recurso al crédito, bien en forma de préstamos o de Deuda Pública, de manera que los estados de ingresos y gastos estén equilibrados y siempre de acuerdo con las normas que regulan los techos financieros y aplicando políticas correctas de buena administración de los caudales públicos.

Ello obliga a que se siga con la contención de los gastos corrientes, lo que conlleva, en tiempos de fuerte inflación, como los actuales, evidentes dificultades y esfuerzos para equilibrar un nivel satisfactorio de funcionamiento de los servicios con dicha decisión de austeridad.

En definitiva, con los objetivos enunciados se pretende que nuestra Comunidad colabore, proporcionalmente a su dimensión y competencias, en las actuaciones para controlar la inflación y reducir el paro que constituyen los objetivos económicos básicos en nuestros días y no solo en Cantabria, sino en toda la Nación.

IV

La estructura de los Presupuestos responde a la clasificación de los ingresos, atendiendo a su naturaleza económica y en cuanto a los gastos se distribuyen por unidades orgánicas, cuyo primer grado es la Sección y el segundo el Servicio.

Dentro de éstos se atiende a su naturaleza económica y a la función a la cual están adscritos y que servirá de punto de partida para el futuro Presupuesto por programas.

A continuación de las Secciones en que se han encuadrado los distintos órganos y funciones generales de la Diputación Regional de Cantabria se insertan los Presupuestos de la Fundación "Marqués de Valdecilla", dependiente de la misma. En éstos se ha abandonado su estructura tradicional y se ha adoptado la establecida con carácter general a fin de conseguir la uniformidad deseable en la información y control.

V

Continuando con la línea de reforma y perfeccionamiento de la elaboración presupuestaria se incluyen en el articulado de la Ley disposiciones que redundarán en un mejor y más fluido funcionamiento de los Servicios. Así, de una parte, a fin de perfeccionar la gestión de los recursos patrimoniales, en cumplimiento de la norma estatutaria, y al igual que otras Comunidades Autónomas, se prevé la posibilidad de optimizar las disponibilidades líquidas. Igualmente, se establece que las dotaciones de la Sección 1 se librarán en firme y periódicamente a nombre de la Asamblea Regional

de Cantabria, a medida que ésta lo requiera, y no están sujetas a justificación alguna ante el Consejo de Gobierno. Así mismo, se determina que las dotaciones del Capítulo 2 podrán expedirse con el carácter de "a justificar" en las condiciones que reglamentariamente apruebe el Consejo de Gobierno.

VI

En la elaboración de estos Presupuestos se ha continuado con la separación orgánica entre servicios transferidos de la Administración Central del Estado de aquellos que no lo son.

Ello se hace aconsejable, al igual que en años anteriores, por cuanto permite el seguimiento y control de todo el complejo proceso de transferencias aún en trámite.

En estos presupuestos se ha diferenciado en la vertiente de ingresos aquellos que liquiden los servicios transferidos, los cuales se incluyen en el capítulo tercero, de aquellos que han de transferirse a esta Comunidad a través de las Secciones de los Presupuestos Generales del Estado.

Más concretamente, por primera vez se incluyen en los Presupuestos Generales de nuestra Diputación Regional los ingresos provenientes de la aplicación de la Ley de Porcentaje, sistema previsto en la LOFCA para la financiación provisional de las competencias asumidas, y sobre cuyo proyecto, pendiente de discusión parlamentaria, existe la decisión y firme compromiso del Gobierno de la Nación de su entrada en vigor precisamente con efectos a 1 de enero del presente año.

La importante cuantía de las transferencias negociadas y cerradas, ha hecho aconsejable la imputación proporcional de los Capítulos 1 y 2 del estado de ingresos a los correspondientes Capítulos 1 y 2 de los Presupuestos Generales del Estado, en lugar de una única consignación, criterio éste que aportaría poca claridad a las cifras presupuestarias. Igualmente, y a consecuencia de las negociaciones mantenidas entre la Diputación Regional y la Administración Central, se incluye una partida en el estado de ingresos en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 3/84.

La cuantificación de las partidas de gastos se hace en base a los Reales Decretos de transferencias publicados en el Boletín oficial del Estado, excepto en aquellos que se refieren a nuevas transferencias o valoraciones definitivas pendientes de publicarse, en las que la base de la información se encuentra en los acuerdos de la Comisión Mixta o del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

DE LOS CREDITOS Y SU FINANCIACION

Artículo 1.- Créditos iniciales y financiación de los mismos.

Se aprueban los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para el ejercicio económico de mil novecientos ochenta y cuatro, integrados por:

Uno.- El Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria, en cuyo estado de gastos se conceden los créditos necesarios para atender al cumplimiento de sus obligaciones por un importe de trece mil setecientos treinta y seis millones ciento cincuenta y ocho mil (13.736.158.000) pesetas, y las estimaciones de los derechos económicos a liquidar durante el Ejercicio, por un importe de trece mil setecientos treinta y seis millones ciento cincuenta y ocho mil (13.736.158.000) pesetas.

Dos.- El Presupuesto de la Fundación "Marqués de Valdecilla" en el que se relacionan los conceptos expresados por un importe de doscientos noventa y tres millones ciento noventa y tres mil (293.193.000) pesetas, como créditos necesarios para atender al cumplimiento de sus obligaciones, y doscientos noventa y tres millones ciento noventa y tres mil (293.193.000) pesetas, en concepto de estimaciones de los derechos económicos a liquidar.

DE LOS CREDITOS DE PERSONAL

Artículo 2.- Retribuciones del personal.

1.- Las retribuciones del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria experimentarán durante el año 1.984 un aumento porcentual igual al señalado en la Ley de Presupuestos del Estado para 1.984.

2.- Para la distribución del aumento señalado en el apartado anterior se seguirán idénticos criterios a los establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado para 1.984 y en las disposiciones que los desarrollan.

3.- Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones de desarrollo e implantación de lo dispuesto en este Artículo.

Artículo 3.- Limitación en el aumento y disposición de gastos de personal.

1.- Durante el ejercicio de 1.984 no se podrán contraer nuevas obligaciones ni llevar a cabo actuaciones que puedan suponer aumento de gastos de personal no dotados, sin perjuicio de los ajustes de créditos que se instrumenten al amparo de las previsiones contenidas en esta Ley sobre modificaciones presupuestarias, o bien de las que pudieran derivarse de las transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado, o de las previstas en la Sección 6.

Las disposiciones o expedientes de ampliación de plantilla, de creación o reestructuración de unidades orgánicas, solamente podrán tramitarse en el caso de que el incremento del gasto derivado de las mismas quede compensado mediante la reducción de otros gastos corrientes no ampliables o la obtención de ingresos adicionales a generar en virtud de las referidas ampliaciones, creaciones y reestructuraciones, o bien por transferencias de la Administración del Estado.

En todo caso, los créditos correspondientes a dotaciones

del personal, no implicarán en modo alguno reconocimiento y variaciones de plantillas presupuestarias y de derechos económicos, que se registrarán por las normas que le sean de aplicación.

2.- Para poder pactar nuevos convenios colectivos, revisiones salariales en convenios con vigencia superior a un año, o la adhesión o extensión en todo o en parte a otros convenios ya existente y que afecten exclusivamente al personal laboral al servicio de esta Diputación Regional, organismos y empresas dependientes de la misma, será necesario remitir a informe de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio, con carácter previo, a la firma de las partes negociadoras, el proyecto de pacto respectivo al que deberá acompañarse la cuantificación cifrada de la masa salarial del año 1983, en términos de homogeneidad y la valoración de todos los aspectos económicos contemplados en dicho proyecto.

El informe, que será emitido en el plazo máximo de diez días, versará sobre aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, especialmente en lo que respecta a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

3.- Para los supuestos previstos en el número anterior se señala como criterio a tener en cuenta por la representación de la Administración Regional en la negociación, un incremento máximo del 6,5 por ciento de la masa salarial, respecto de la de mil novecientos ochenta y tres, comprendiendo en dicho porcentaje los crecimientos de todos los conceptos, incluso los que puedan producirse por antigüedad y reclasificación.

DE LOS CREDITOS DE INVERSIONES

Artículo 4.- Contratación directa de inversiones.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de los titulares de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos de obras que se inicien durante el ejercicio de 1984 con cargo a las consignaciones de la Consejería respectiva, cualquiera que sea el origen de los fondos y cuyo presupuesto sea inferior a 40 millones de pesetas, publicándolo previamente en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria las condiciones técnicas y financieras de la obra a ejecutar.

Trimestralmente el Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria, una relación de los expedientes tramitados en uso de la autorización citada, con indicación expresa del destino, importe y adjudicatario.

Artículo 5.- Cuantía mínima de aprobación de gastos de inversión por el Consejo de Gobierno.

La realización de gastos de inversión de cualquier naturaleza, cuya cuantía exceda de 10 millones, requiere la aprobación por el Consejo de Gobierno.

Se autoriza a los órganos de contratación, con carácter general, la tramitación urgente, prevista en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado, para la contratación de las obras de hasta 10 millones de pesetas, si bien, el plazo para presentación de proposiciones no será inferior a quince días.

Artículo 6.- Contratación temporal con cargo a créditos de inversiones.

No podrá contratarse personal con cargo a créditos de inversiones.

Ello, no obstante, y excepcionalmente cuando las Consejerías realicen por Administración directa y por aplicación de la legislación de contratos del Estado las obras o servicios correspondientes a alguna de las inversiones incluidas en sus presupuestos y, para la ejecución de las mismas, necesiten contratar personal, los pagos por este concepto podrán imputarse a los respectivos créditos de inversiones.

El expediente tramitado al efecto se remitirá a la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio para que autorice lo procedente con carácter previo a la contratación del personal. En el expediente deberá acreditarse la ineludible necesidad de proceder a la contratación por no disponer de personal fijo al efecto.

En los contratos que inexcusablemente habrán de formalizarse por escrito y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, se hará constar la obra o servicio concreto para cuya ejecución se contrata y el tiempo de duración, que no podrá exceder del de ejecución de la obra o servicio de que se trate sin que, en ningún caso, tales contratos determinen derechos a favor del personal respectivo más allá de los límites expresados en los mismos, y sin que de ellos pueda derivarse fijeza al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 7.- Aavales.

1.- Durante el ejercicio de 1984 la Diputación Regional de Cantabria podrá avalar, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, las operaciones de crédito que las entidades financieras conceden.

2.- Los créditos a avalar tendrán como única finalidad la de financiar inversiones productivas de pequeñas y medianas empresas radicadas en Cantabria. Ningún aval individualizado podrá significar una cantidad superior al veinte por ciento de la cantidad global autorizada.

3. Se establece el límite global de aavales a conceder en la suma de 100 millones de pesetas.

4.- Los avales prestados por la Diputación Regional de Cantabria devengarán a su favor la comisión que para cada operación se determine.

5.- Los avales serán concedidos por el Consejo de Gobierno y autorizados por el Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, al que corresponderá la comprobación e inspección de las inversiones financiadas con créditos avalados para verificar su aplicación, rentabilidad y solvencia de los deudores.

6.- De los avales concedidos por el Consejo de Gobierno se informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Economía, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria.

Artículo 8.- Operaciones de Crédito.

1.- Se autoriza a la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio para formalizar, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, todas las operaciones de crédito que figuran en el estado de ingresos.

2.- Se autoriza, asimismo, a dicha Consejería para efectuar las modificaciones, sustituciones y conversiones en las operaciones de crédito existentes con anterioridad, o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, con novación, incluso, del contrato, para conseguir menores cargas financieras o en previsión de posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones de mercado.

3.- Se autoriza al Consejo de Gobierno para emitir Deuda Pública Amortizable de la Diputación Regional de Cantabria hasta el límite de 500 millones de pesetas, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

Artículo 9.- Operaciones de Tesorería.

1.- El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, podrá autorizar operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería.

2.- El Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, podrá autorizar la transformación de las disponibilidades líquidas en activos financieros por plazo inferior a un año y siempre dentro del ejercicio presupuestario.

DE LA GESTION DEL PRESUPUESTO

Artículo 10.- Tasas y exacciones parafiscales.

1.- Durante el ejercicio de 1984, el Consejo de Gobierno podrá elevar o disminuir los tipos de cuantía fija de las tasas y exacciones parafiscales correspondientes a los servicios transferidos por la Administración del Estado, en la misma cuantía en que su incremento o decremento fijado, respectivamente, varíe la carga asumida en la determinación del coste efectivo del correspondiente

Real Decreto de transferencia.

2.- Los precios de los servicios que se vienen prestando en los distintos centros procedentes tanto de la Administración transferida como de la extinguida Diputación Provincial, quedan fijados en la cuantía determinada en el Anexo 1 de esta Ley, en relación con los costes de funcionamiento, con la excepción de las tarifas de aguas de los diversos Planes existentes que deberán ser unificados dentro del presente ejercicio.

3.- Se autoriza al Consejo de Gobierno a aprobar, a propuesta de los Consejeros de Obras Públicas y Hacienda, las tarifas unificadas del abastecimiento de aguas a los diversos municipios de la región.

Artículo 11.- créditos ampliables.

Se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, previo el cumplimiento de los trámites legales precisos, los créditos incluidos en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria que se detallan a continuación:

1.- Los créditos correspondientes a competencias y servicios transferidos por la Administración del Estado, en la medida en que la transferencia efectiva de recursos a esta Diputación Regional sea superior a la cuantía consignada en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria.

2.- Los destinados a satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y el complemento familiar (ayuda o indemnización familiar), de acuerdo con los preceptos en vigor, el subsidio familiar del personal con derechos a su percibo, así como las aportaciones de la Diputación Regional de Cantabria al régimen de previsión social del personal a su servicio, establecidas por disposiciones legales.

b) Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración Regional.

c) Las dotaciones de personal que hayan sido minoradas en los respectivos créditos por las vacantes existentes o por retraso en la provisión de las mismas, en la medida en que tales vacantes sean cubiertas de conformidad con la legislación aplicable.

d) Los créditos destinados al pago del personal laboral en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de elevaciones salariales dispuestas durante el ejercicio o en ejercicios anteriores por modificación del salario mínimo interprofesional o vengan impuestos con carácter general o por decisión firme jurisdiccional.

e) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida en tasas o exacciones parafiscales o transferencias que doten conceptos integrados en los respectivos presupuestos. La dotación de los créditos a que se refiere este apartado es estimativa y su disponibilidad se regulará y quedará supeditada a la cifra

real de ingresos que se obtengan por cada una de las tasas, exacciones parafiscales o disposición que las regule.

f) Las prestaciones reglamentarias y obligatorias del régimen de previsión de los funcionarios públicos.

3.- En la Sección 6 los destinados al pago de los premios de cobranza de las contribuciones, impuestos y arbitrios cuya recaudación esté a su cargo.

4.- En la Sección 9, los relativos a obligaciones de "Clases Pasivas", tanto por devengos correspondientes al ejercicio corriente como a ejercicios anteriores.

5.- Los créditos destinados a anticipos a funcionarios, hasta el límite de los respectivos ingresos por reintegros.

6.- En la Sección 10, los que se destinen al pago de intereses, amortización de principal y otros gastos. Los pagos indicados se aplicarán, cualquiera que sea el vencimiento a que corresponda, a los respectivos créditos del ejercicio económico de 1984.

7.- Los créditos de los conceptos que se puedan crear al amparo de lo dispuesto en la disposición final primera a consecuencia de cambios de situaciones administrativas en el personal al servicio de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 12.- Redistribución de créditos.

Los titulares de las respectivas Consejerías podrán redistribuir los créditos de las mismas entre las distintas partidas de un mismo concepto presupuestario, previa autorización de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio.

Artículo 13.- Transferencias de créditos.

Podrán autorizarse, dentro del estado de gastos de los presupuestos, las siguientes transferencias de créditos:

a) Por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, Economía y comercio.

1.- Las que afecten a dos o más Secciones dentro de las operaciones corrientes.

2.- Las que dentro de un mismo Servicio transfieran parte de las consignaciones de capital a operaciones corrientes para financiar la entrada en funcionamiento de nuevas inversiones en el mismo ejercicio en que éstas hayan concluido.

3.- Las que afecten a dos o más Servicios en operaciones referidas exclusivamente a transferencias de servicios.

4.- Las que sean necesarias entre los créditos de las distintas Consejerías y por el artículo del Fondo de Compensación Interterritorial.

b) Por la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio.

1.- Las que resultan necesarias como consecuencia de la distribución que acuerde el Consejo de Gobierno de los créditos para incremento de retribuciones para homogeneizarlas y para nuevo personal.

2.- Las que afecten a dos o más Servicios dentro de las operaciones corrientes de una misma Sección.

3.- Las que resulten necesarias como consecuencia de la distribución que acuerde el Consejo de Gobierno del Fondo de Acción Coyuntural.

4.- Las que, dentro de un mismo Servicio, transfieran parte de las consignaciones de capital a operaciones corrientes para financiar la entrada en funcionamiento de las respectivas inversiones en el mismo ejercicio en que éstas hayan concluido.

5.- Las que resulten procedentes de operaciones de capital entre los Capítulos 6 y 7 de diferentes Servicios en los presupuestos de las Secciones tres, cuatro y cinco.

Artículo 14.- Remanentes.

1.- Los créditos para gastos que al último día de la ampliación del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de las obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho. No obstante, por acuerdo del Consejo de Gobierno y a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, previo expediente que acredite su existencia y disponibilidad, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio presupuestario y que por causas justificadas no hayan podido realizarse durante el mismo.

b) Los créditos para operaciones de capital.

c) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

d) Los créditos generados por las operaciones que enumera el artículo 16 de esta Ley.

2.- Los remanentes incorporados según lo prevenido en el párrafo anterior, únicamente podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en que la incorporación se acuerde y en los supuestos de los apartados a) y b) de dicho párrafo, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, la concesión y autorización y el compromiso.

3.- Los remanentes de los créditos consignados en los Presupuestos Generales de 1983, en la Sección uno, destinados a

financiar la reconstrucción del Edificio de San Rafael para sede de la Asamblea Regional, podrán ser incorporados a los Presupuestos Generales vigentes en cada ejercicio hasta el 31 de diciembre de 1986.

Artículo 15.- Normas para la agilización de las modificaciones presupuestarias.

Los titulares de las Consejerías podrán autorizar, previo informe de la Intervención General y en relación con el presupuesto de sus Secciones respectivas, las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Transferencias.

1.- Las que afecten a todos los conceptos del Capítulo 2 dentro de un mismo Servicio.

2.- Las que afecten a créditos de los Capítulos 6 y 7 dentro de un mismo Servicio.

b) Generación de créditos.

En los supuestos contemplados en el artículo 16, apartado a) y b) de esta Ley.

c) Incorporaciones de crédito.

En los supuestos contemplados en el artículo 14, apartados 1 a), c) y d) de esta Ley.

Artículo 16.- Generación de créditos.

Podrán generar créditos en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones de personas naturales o jurídicas para financiar gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de sus Organismos dependientes.

b) Enajenaciones de bienes de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de sus Organismos dependientes.

c) Prestaciones de servicio.

d) Reembolso de préstamos.

Artículo 17.- Expedición de órdenes de pago.

1.- No se expedirá ninguna orden de pago sin que los respectivos jefes de servicio hayan expresado su conformidad con la realización de la obra, suministro o servicio a que se refiera.

2.- Las dotaciones de la Sección uno se librarán en firme y periódicamente a nombre de la Asamblea Regional de Cantabria a medida que ésta la requiera y no están sujetas a justificación

alguna ante el Consejo de Gobierno.

3.- Las dotaciones comprendidas en el Capítulo 2 podrán librarse con el carácter de "a justificar", no pudiendo exceder de ciento cincuenta mil pesetas, ni de la dozava parte de la respectiva consignación.

Artículo 18.- Subvenciones.

Los perceptores de cualquier tipo de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vendrán obligados a justificar documentalmente, con arreglo a las normas vigentes, la aplicación o inversión de los fondos percibidos.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Durante el mes de septiembre de cada año se remitirán al Servicio de Contratación y Compras, por parte de cada Consejería, las propuestas de contratación de servicios periódicos de vigencia anual, a fin de que se proceda a la convocatoria de los correspondientes concursos y se proponga la adjudicación definitiva de los mismos antes del primero de enero de cada año. Igualmente, se deberá enviar relación de los suministros que se proponen adjudicar durante el año, con indicación de características y presupuestos aproximados a fin de planificar y coordinar su ejecución y conseguir una mayor uniformidad y economía.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Todo anteproyecto de Ley o proyecto de disposición administrativa, cuya aplicación pueda suponer un incremento de gastos o disminución de ingresos públicos en el ejercicio del año corriente, deberá incluir entre los antecedentes y estudios previos una Memoria económica en la que se pongan de manifiesto debidamente evaluados, cuanto datos resulten precisos para conocer las posibles repercusiones presupuestarias de su ejecución.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Las subvenciones a conceder para colaborar con entes territoriales en la realización de las denominadas pequeñas obras comunitarias, serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, dándose cuenta trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

En tanto no se aprueba una Ley que regule las finanzas públicas de Cantabria, se aplicarán con carácter supletorio:

- a) La Ley 11/1977 (Ley General Presupuestaria).
- b) La Ley 198/1963, de 28 de diciembre (Ley de Bases de Contratos del Estado).
- c) La Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

- d) Ley y Reglamento de Patrimonio del Estado.
- e) Decreto 923/1965, de 8 de abril (Texto articulado de Contratos del Estado).
- f) Reglamento General de Recaudación de 1 de noviembre de 1969.
- g) Las modificaciones que afecten a todas las disposiciones anteriores, así como sus correspondientes Reglamentos.
- h) La Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Serán aplicables durante la vigencia de estos Presupuestos Generales, los preceptos contenidos en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de 4 de octubre de 1982, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 1982.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA

En tanto entre en vigor la Ley de Fijación de los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado en 1984, se autoriza al Consejo de Gobierno a continuar aplicando los ingresos a cuenta que figuran como cobertura financiera del costo efectivo de los servicios traspasados, a los mismos conceptos presupuestarios de 1983.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza a la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio, para efectuar las adaptaciones técnicas necesarias en estos Presupuestos, creando al efecto, en su caso, las Secciones, Servicios y Conceptos presupuestarios que resulten precisos y autorizando las correspondientes transferencias de crédito, siempre que tengan como motivo:

- a) Reorganizaciones administrativas.
- b) Transferencias de servicios de la Administración del Estado a la Diputación Regional de Cantabria o cesión de Tributos o porcentaje de participación.
- c) Cambio de situaciones administrativas en el personal al servicio de esta Diputación Regional.

Las operaciones a que se refiere el párrafo anterior en ningún caso darán lugar a un incremento de créditos dentro de estos Presupuestos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de esta Ley.

- d) Inundaciones padecidas por Cantabria en agosto de 1983.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Los gastos autorizados con cargo a los créditos del Presupuesto de prórroga se imputarán a los créditos autorizados por la presente Ley.

Caso de que en dicho Presupuesto no hubiese el mismo concepto que en el Presupuesto para 1983, o aun habiéndolo resultase insuficiente, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, determinará el concepto presupuestario a que debe imputarse el gasto autorizado.

El Consejo de Gobierno dará cuenta del uso que haya realizado de la autorización contenida en el párrafo anterior a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria.

DISPOSICION FINAL TERCERA

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

DISPOSICION FINAL CUARTA

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

E S T A D O D E I N G R E S O S

Con respecto a la enmienda número 43 (número general 44), presentada/ por el Grupo Parlamentario Socialista, la Comisión estima por unanimidad que procede su debate directamente en el Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 122 del Reglamento de la Cámara.

SECCION DOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

SECCION DCS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

SERVICIO 00.- CONSEJERIA Y SERVICIOS GENERALES

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL F ARTICUL CAPITUL (miles pt
Económica	Funcional			
		<u>CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES</u>		
		<u>Artículo 61.- Otras e Instalaciones</u>		27.500
611	111	Acondicionamientos en edificios regionales	27.500	
		<u>Artículo 62.- Mobiliario, vehículos, maquinaria y equipos informáticos</u>		11.200
621	111	Mobiliario para Consejerías	10.000	
622	111	Adquisición de vehículos	1.200	
		<u>Artículo 63.- Adquisición de Patrimonio</u>		5.700
631	244	Adquisición de Patrimonio Inmobiliario	3.000	
632	244	Adquisición de Patrimonio Mobiliario	2.700	
		<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		44.400
		<u>CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>		
		<u>Artículo 75.- A Entes Territoriales</u>		30.000
751	118	Subvenciones, a conceder por el Consejo de Gobierno en la realización de las denominadas pequeñas obras comunitarias (De las disposiciones de este crédito se dará cuenta trimestralmente a la Asamblea Regional de Cantabria)	30.000	
		<u>TOTAL CAPITULO 7</u>		30.000

SECCION TRES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES Y TURISMO

SECCIÓN TRES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Y TURISMO

SERVICIO 00.- CONSEJERÍA Y SERVICIOS GENERALES

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL POR ARTICULOS Y CAPITULOS (miles pts.)
Económica	Funcional			
		<u>Artículo 17.- Personal eventual, contratado y vario</u>		1,383
172	331	Retribuciones del personal contratado	1,383	
		<u>Artículo 18.- Cuotas de Seguros Sociales</u>		9,180
181	331	Cuotas de la Seguridad Social	6,021	
183	331	Cuotas de M.U.N.P.A.L.	2,743	
184	331	Asistencia Sanitaria y Farmacéutica	416	
		<u>TOTAL CAPITULO 1</u>		41,381
		<u>CAPITULO 2.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u>		
		<u>Artículo 21.- Dotación ordinaria para gastos de oficina</u>		265
211	331	Dotación ordinaria para gastos de oficina	265	
		<u>Artículo 23.- Transportes y Comunicaciones</u>		350
235	331	Comunicaciones	350	
		<u>Artículo 24.- Dietas, locomociones y traslados</u>		500
241	331	Dietas, locomoción y traslados	500	
		<u>Artículo 25.- Gastos específicos para funcionamiento de los Servicios</u>		385
253	331	Publicaciones e información	355	
255	331	Vestuario, alimentación y hospitalidades	30	
		<u>Artículo 27.- Mobiliario y equipo inventariable</u>		600
271	331	Mobiliario y equipo inventariable	600	
		<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		2,100
		<u>CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		
		<u>Artículo 47.- A Empresas</u>		30,000
171	363	CANTON	30,000	
		<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		30,000

SECCION TRES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO

SERVICIO 02.- DIRECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL POR ARTICULOS Y CAPITULOS (miles pts.)
Económica	Funcional			
		<u>CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL</u>		
		<u>Artículo 11.- Retribuciones Básicas</u>		1.247
111	333	Director de Industria y Energía 1.069.200	1.247	
		Pagas extraordinarias 178.200		
		<u>Artículo 12.- Retribuciones Complementarias</u>		2.326
121	333	Director de Industria y Energía	2.326	
		<u>TOTAL CAPITULO 1</u>		3.573
		<u>CAPITULO 2.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u>		
		<u>Artículo 21.- Dotación ordinaria para gastos de oficina</u>		150
211	333	Dotación ordinaria para gastos de oficina	150	
		<u>Artículo 22.- Gastos de Inmuebles</u>		1.500
221	333	Alquileres	750	
222	333	Conservación y reparación	750	
		<u>Artículo 23.- Transportes y Comunicaciones</u>		450
234	333	Combustibles y otros gastos de vehículos	250	
235	333	Comunicaciones	200	
		<u>Artículo 24.- Dietas, locomoción y traslados</u>		2.000
241	333	Dietas, locomoción y traslados	2.000	
		<u>Artículo 25.- Gastos específicos para funcionamiento de los Servicios</u>		60
255	333	Vestuario, alimentación y hospitalidades	60	
		<u>Artículo 26.- Conservación y reparación ordinaria de inversiones</u>		150
261	333	Conservación y reparación de vehículos y maquinaria	150	
		<u>Artículo 27.- Mobiliario y equipo inventariable</u>		350
271	333	Mobiliario y equipo inventariable	240	
273	333	Menaje, útiles y herramientas	110	
		<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		4.660

SECCION TRES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO

SERVICIO 04.- DIRECCION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL POR ARTICULOS CAPITULOS (miles pts.)
Económica	Funcional			
		<u>CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL</u>		
		<u>Artículo 11.- Retribuciones Básicas</u>		1.247
111	344	Director de Transportes y Comunicaciones 1.069.200	1.247	
		Pagas extraordinarias 178.200		
		<u>Artículo 12.- Retribuciones Complementarias</u>		2.326
121	344	Director de Transportes y Comunicaciones	2.326	
		<u>TOTAL CAPITULO 1</u>		3.573
		<u>CAPITULO 2.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES</u>		
		<u>Y SERVICIOS</u>		
		<u>Artículo 21.- Dotación ordinaria para gastos de oficina</u>		150
211	344	Dotación ordinaria para gastos de oficina	150	
		<u>Artículo 23.- Transportes y Comunicaciones</u>		210
235	344	Comunicaciones	210	
		<u>Artículo 24.- Dietas, locomoción y traslados</u>		160
241	344	Dietas, locomoción y traslados	160	
		<u>Artículo 27.- Mobiliario y equipo inventariable</u>		50
271	344	Mobiliario y equipo inventariable	50	
		<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		570

SECCION TRES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO

SERVICIO 10.- SERVICIOS TRANSFERIDOS EN MATERIA DE TURISMO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL POR ARTICULOS CAPITULOS (miles pts.)
Económica	Funcional			
		<u>Artículo 27.- Mobiliario y equipo inventariable</u>		163
271	362	Mobiliario y equipo inventariable	163	
		<u>Artículo 28.- Gastos de Promoción y Estudios</u>		745
282	362	Formación y perfeccionamiento de personal	745	
		<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		4.197
		<u>CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES</u>		
		<u>Artículo 61.- Obras e Instalaciones</u>		3.599
611	362	Inversiones de mejora, conservación y sustitución	3.599	
		<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		3.599

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y ARTICULOS DEL ESTADO DE GASTOS (EN MILES DE PESETAS)

SECCION TRES.- CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO

ARTICULOS	SERVICIOS	SECCION TRES.- CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO										TOTAL SECCION		
		00	01	02	03	04	05	06	07	08	09		10	11
Denominación		Consjería y Servicios Generales	Secretaría Técnica	Dirección Industria y Energía	Dirección Turismo	Dirección Transportes y Comunicac.					Servicios Transferidos Turismo	Servicios Transferidos Transportes Terrestres	Servicios Transferidos Pequeña y Mediana Industria	
OPERACIONES CORRIENTES														
GASTOS DE PERSONAL														
1	Retribuciones básicas	7.497		1.247	1.247	1.247					5.501	6.941		23.530
2	Retribuciones complementarias	7.350	2.326	2.326	2.326	2.326					6.332	6.180		30.356
3	Otros conceptos													131
4	Complemento familiar	76										55		19.562
5	Personal laboral	15.325										421		1.383
6	Personal eventual, contrato y vario	1.093												12.093
7	Cuotas de seguros sociales	9.180									2.758	155		
8	Clases Pasivas													
TOTAL CAPITULO 1		41.381	2.326	3.573	3.573	3.573					19.307	13.752		87.485
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS														
01	Dotación ordinaria para gastos de oficina	265	50	150	150	150					1.168	71	78	1.984
02	Gastos de inmuebles	350		1.500	1.500	1.500					504	858	406	3.268
03	Transportes y comunicaciones	500	110	450	450	450					415	100	125	1.713
04	Dotación para locomoción y traslados	385		2.000	2.000	2.000					744	483	78	4.225
05	Gastos específicos	600		60	60	60					453	18	563	1.484
06	Conservación y reparación de inversiones	600		150	150	150					163	30	313	1.534
07	Material y equipo inventariable			350	350	350					745			12.445
08	Gastos de promoción y estudios													
09	Dotación para servicios nuevos													
TOTAL CAPITULO 2		2.100	160	4.560	4.560	4.560					4.197	1.568	1.563	26.833
INTERESES														
01	De deuda													
02	De otros préstamos													
03	De otros anticipos / préstamos													
TOTAL CAPITULO 3														
TRANSFERENCIAS CORRIENTES														
41	Al Estado													
42	A Organismos autónomos administrativos													
43	A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros													
44	A Seguridad Social													
45	A Entes Territoriales													
46	A otros Entes públicos													
47	A Empresas	30.000												30.000
48	A Familias e instituciones sin fines de lucro			850	850	850								850
TOTAL CAPITULO 4		30.000		850	850	850								30.850
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		73.481	2.486	9.933	9.933	9.933	4.143				23.504	15.320	1.563	145.169

SECCION 03.- CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO.

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y ARTICULOS DEL ESTADO DE GASTOS (EN MILCS DE PESETAS)

ARTICULOS	SERVICIOS	00 Consejería y Servicios Generales	01 Secretaría Técnica	02 Dirección de Industria y Energía	03 Dirección de Turismo	04 Dirección de Transportes y Comunica.	10 Serv. Transp. en materia de Turismo	11 Serv. Transp. en materia de transp. terrestres	12 Serv. transp. en materia de Pequ. y Mediana Em	TOTAL SECCION
SERVICIOS										
DENOMINACION										
S) OPERACIONES DE CAPITAL										
INVERSIONES REALES										
61	Obras e instalaciones	10.000		850.000			3.599			863.599
62	Mobiliario, vehículos, maquinaria y equipos informáticos	3.000				2.000				5.000
63	Adquisición de patrimonio	166.000		11.000	35.000	2.500			6.555	203.555
64	Planes y Programas					85.000				85.000
65	Estudios, Proyectos y Convenios					6.200				6.200
66	Carreteras y Puertos									
67	Abastecimientos de agua y defensas de márgenes de los ríos									
68	Fondo de Compensación Interterritorial							291.500		291.500
69	Planes de Obras y Servicios									
TOTAL CAPITULO 6		179.000		861.000	35.000	95.700	3.599	291.500	6.555	1.472.354
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
71	A) Estado									
72	A Organismos autónomos administrativos					1.300				1.300
73	A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros									
74	A la Seguridad Social									
75	A Entes Territoriales									
76	A otros Entes públicos									
77	A Empresas	50.000								50.000
78	A Familias e instituciones sin fines de lucro									
TOTAL CAPITULO 7		50.000				1.300				51.300
VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS										
81	Constitución de depósitos									
82	Adquisición de títulos a corto plazo									
83	Adquisición de obligaciones									
84	Adquisición de acciones	149.000								149.000
85	Concesión de préstamos a corto plazo									
86	Concesión de préstamos a largo plazo									
TOTAL CAPITULO 8		149.000								149.000
VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS										
91	Devolución de depósitos									
92	Amortización de deuda emitida a corto plazo									
93	Amortización de deuda emitida a largo plazo									
94	Amortización préstamos recibidos del exterior									
95	Amortización préstamos recibidos a largo plazo									
TOTAL CAPITULO 9										
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		378.000		861.000	35.000	97.000	3.599	291.500	6.555	1.672.654

ESTADO DE GASTOS

SECCION 03.- CONSEJERIA DE INDUSTRIA,
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURIS
MO.

RESUMEN POR SERVICIOS Y CAPITULOS (Miles de pesetas)

SERVICIOS	Capítulo 1 Gastos de Personal	Capítulo 2 Compra de Bienes Corrientes y Servicios	Capítulo 3 Intereses	Capítulo 4 Transferencias Corrientes	Total Gastos Corrientes	Capítulo 6 Inversiones Reales	Capítulo 7 Transferencias de Capital	Capítulo 8 Variación de Activos Financieros	Capítulo 9 Variación de Pasivos Financieros	Total Gastos de Capital	TOTAL SERVICIO
0 Consejería y Servicios Generales	41.381	2.100		30.000	73.481	179.000	50.000	149.000		378.000	451.481
1 Secretaría Técnica	2.326	160			2.486						2.486
2 Dirección de Industria y Energía	3.573	4.660		850	9.083	861.000				861.000	870.083
3 Dirección de Turismo	3.573	12.015			15.588	35.000				35.000	50.588
4 Dirección de Transportes y Comunicaciones	3.573	570			4.143	95.700	1.300			97.000	101.143
0 Servicios Transferidos en materia de Turismo	19.307	4.197			23.504	3.599				3.599	27.103
1 Servicios Transferidos en materia de Transportes Terrestres	13.752	1.563			15.320	291.500				291.500	306.820
2 Servicios Transferidos en materia de Pequeña y Mediana Industria		1.563			1.563	6.555				6.555	8.118
TOTALES	87.485	26.833		30.850	145.168	1.472.354	51.300	149.000		1.672.654	1.817.822

SECCION CINCO

CONSEJERIA DE GANADERIA . AGRICULTURA
Y PESCA

SECCION CINCO

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

SERVICIO 00.- CONSEJERIA Y SERVICIOS GENERALES

CLASIFICACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL POR ARTICULOS Y CAPITULOS (miles pts.)
Art.	Funcional			
		<u>CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>		
		<u>Artículo 78.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro</u>		28.400
	321	Subvenciones para inversiones de asociaciones de productos agrarios	2.400	
	321	Subvenciones para inversiones de Fomento y Producción de los productos agrarios tradicionales	1.000	
	321	Inversiones para actividades relacionadas con la pesca	25.000	
		-Para estudio de posibilidades de instalaciones de empresas de cultivos marinos	2.500.000	
		-Adquisición de material para cultivo de moluscos y peces .	7.500.000	
		-Adquisición de semillas y alevines para instalaciones de cultivo	8.000.000	
		-Adquisición de elementos para actuaciones de vigilancia dentro de las competencias de Aguas Marítimas	7.000.000	
		<u>TOTAL CAPITULO 7</u>		<u>28.400</u>

SECCION CINCO

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

SERVICIO 03.- DIRECCION DE ASISTENCIA Y MEJORA DE LA EMPRESA AGRARIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL POR ARTICULOS Y CAPITULOS (miles pts.)
Económica	Funcional			
		<u>CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL</u>		
		<u>Artículo 12.- Retribuciones Complementarias</u>		2.326
121	329	Director de Asistencia y Mejora de la Empresa Agraria	2.326	
		<u>TOTAL CAPITULO 1</u>		2.326
		<u>CAPITULO 2.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u>		
		<u>Artículo 21.- Dotación ordinaria para gastos de oficina</u>		50
211	329	Dotación ordinaria para gastos de oficina	50	
		<u>Artículo 24.- Dietas, locomoción y traslados</u>		130
241	329	Dietas, locomoción y traslados	130	
		<u>Artículo 27.- Mobiliario y equipo inventariable</u>		50
271	329	Mobiliario y equipo inventariable	50	
		<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		230
		<u>CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES</u>		
		<u>Artículo 64.- Planes y Programas</u>		96.873
641	329	Plan de Reforma de Estructuras y Formación Agraria	96.873	
		<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		96.873

SECCION SIETE

CONSEJERIA DE SANIDAD, TRABAJO
Y BIENESTAR SOCIAL

Como consecuencia de la aprobación en Comisión de distintas enmiendas (algunas de ellas transaccionales), ha quedado un remanente en esta Sección de diecinueve millones ciento setenta y cuatro mil pesetas (19.174.000 pts.), cuya cantidad se estima que debe asignarse a los conceptos económicos que acuerde el Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria.

SECCION SIETE

CONSEJERIA DE SANIDAD, TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO 00.- CONSEJERIA Y SERVICIOS GENERALES

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL POR ARTICULOS CAPITULOS (miles pts.)
Económica	Funcional			
		<u>Artículo 27.- Mobiliario y equipo inventariable</u>		50
271	223	Mobiliario y equipo inventariable	50	
		<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		1.755

SECCION SIETE

CONSEJERIA DE SANIDAD. TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO 02.- DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD Y CONSUMO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL POR ARTICULO CAPITULO (miles pts.)
Económica	Funcional			
		<u>CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		
		<u>Artículo 48.- A familias e Instituciones sin fines de lucro</u>		12.138
481	223	Escuela Universitaria de Enfermería	12.138	
		<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		12.138
		<u>CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES</u>		
		<u>Artículo 64.- Planes y Programas</u>		147.181
641	223	Programas del Plan Regional de Urgencias	35.400	
642	223	Programas de Promoción de la Salud:	38.481	
		1. Actividades docentes	5.000.000	
		2. Vigilancia de Sanidad Ambiental	1.355.200	
		3. Control y Seguimiento de Vacunación	450.000	
		4. Manipuladores de Alimentos	344.800	
		5. Control de Alimentos e Industrias Alimentarias	1.500.000	
		6. Productos de origen animal y no animal	2.500.000	
		7. Plan de Salud Escolar	21.878.400	
		8. Investigación Científica y Sanitaria	1.500.000	
		9. Puericultura	1.536.000	
		10. Maternología. Cáncer femenino:	2.417.000	
		-Maternología	317.000	
		-Cáncer genital femenino	1.600.000	
643	223	Programas sectoriales:	41.100	
		1. Orientación familiar	6.300.000	
		2. Insuficiencia Renal	2.500.000	
		3. Diabetes	3.500.000	
		4. Hemodonación	3.500.000	
		5. EPCC	3.500.000	
		6. Farmacovigilancia	2.900.000	
		7. Hipertensión Arterial	3.500.000	
		8. Toxicomanía	15.000.000	
644	223	Programa Asistencial	12.000	
		1. Acreditación y Calificación de Centros Hospitalarios e Inspección	2.000.000	
		2. Adaptación y equipamiento de Consultorios (finalización de obras previstas en 1983 y otras construcciones)	10.000.000	
645	223	Programa de Salud Mental	3.700	
646	223	Dotación Laboratorio Regional	10.000	
647	223	Programa de Perfeccionamiento de Personal	3.500	

SECCION SIETE

CONSEJERIA DE SANIDAD. TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO 02.- DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD Y CONSUMO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL POR ARTICULOS CAPITULOS (miles pts.)
Económica	Funcional			
648	223	Programa de Consumo	3.000	
		<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		147.181
		<u>CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>		
		<u>Artículo 78.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro</u>		9.500
781	223	Consumo en la Escuela	6.500	
782	223	Promoción Establecimiento	1.500	
783	223	Apoyo Asociaciones de Consumo, Revistas, etc.	1.500	
		<u>TOTAL CAPITULO 7</u>		9.500

SECCION SIETE

CONSEJERIA DE SANIDAD, TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO 03.- DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL POR ARTICULOS CAPITULOS (miles pts.)
Económica	Funcional			
		S U P R I M I D A =====		

SECCION SIETE

CONSEJERIA DE SANIDAD. TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO 04.- DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL POR ARTICULOS CAPITULOS (miles pts.)
Económica	Funcional			
		<u>CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL</u>		
		<u>Artículo 11.- Retribuciones Básicas</u>		1.247
111	234	Director Regional de Bienestar Social 1.069.200 Pagas extraordinarias 178.200	1.247	
		<u>Artículo 12.- Retribuciones Complementarias</u>		2.326
121	234	Director Regional de Bienestar Social	2.326	
		<u>TOTAL CAPITULO 1</u>		3.573
		<u>CAPITULO 2.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u>		
		<u>Artículo 21.- Dotación ordinaria para gastos de oficina</u>		250
211	234	Dotación ordinaria para gastos de oficina	250	
		Dirección Regional 150.000	-	
		Residencia Capitán Palacios 50.000		
		Residencia Santa Teresa 50.000		
		<u>Artículo 22.- Gastos de Inmuebles</u>		9.500
221	234	Alquileres	2.000	
222	234	Mantenimiento y otros gastos	7.500	
		Residencia Capitán Palacios 3.750.000		
		Residencia Santa Teresa 3.750.000		
		<u>Artículo 23.- Transportes y Comunicaciones</u>		320
234	234	Combustibles y otros gastos de vehículos	120	
		Residencia Capitán Palacios 40.000		
		Residencia Santa Teresa 30.000		
235	234	Comunicaciones	200	
		Residencia Capitán Palacios 100.000		
		Residencia Santa Teresa 100.000		
		<u>Artículo 24.- Dietas, locomoción y traslados</u>		660
241	234	Dietas, locomoción y traslados	660	
		Director Regional 100.000		
		Asistencia Social 500.000		
		Residencia Capitán Palacios 30.000		
		Residencia Santa Teresa 30.000		

SECCION SIETE

CONSEJERIA DE SANIDAD, TRABAJO Y SANIDAD SOCIAL

SERVICIO 04.- DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL PO ARTICULO CAPITULO: (miles pts.)
Económica	Funcional			
		<u>Artículo 25.- Gastos específicos para funcionamiento de los Servicios</u>		604.240
255	234	Vestuario, alimentación y hospitalidades	25.740	
		Residencia Capitán Palacios 10.340.000		
		Residencia Santa Teresa 11.500.000		
		Unidades Familiares 3.100.000		
		Centros Maternales 500.000		
258	234	Contratos de prestación de servicios	578.500	
		1. Educación especial 40.000.000		
		2. Centros psiquiátricos 238.000.000		
		3. Asilos 25.500.000		
		4. Guarderías 5.000.000		
		5. Centros escolares y gastos estudios chicos acogidos 10.000.000		
		5. Fundación Valdecilla 260.000.000		
		<u>Artículo 26.- Conservación y reparación de inversiones</u>		70
261	234	Conservación y reparación de vehículos y maquinarias	70	
		Residencia 35.000		
		Residencia 35.000		
		<u>Artículo 27.- Mobiliario y equipo inventariable</u>		750
271	234	Mobiliario y equipo inventariable	550	
273	234	Menaje, útiles y herramientas	200	
		Residencia Capitán Palacios 100.000		
		Residencia Santa Teresa 100.000		
		TOTAL CAPITULO 2		615.790
		<u>CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		
		<u>Artículo 48.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro</u>		16.000
482	234	Atenciones benéficas	16.000	
		TOTAL CAPITULO 4		16.000
		<u>CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES</u>		
		<u>Artículo 61.- Obras e Instalaciones</u>		9.000
611	234	Acondicionamiento de Centros	3.000	

SECCION SIETE

CONSEJERIA DE SANIDAD. TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO 04.- DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL POR ARTICULOS CAPITULOS (miles pts.)
Económica	Funcional			
512	234	Creación y equipamiento de Unidades Familiares Artificiales	5.000	
		<u>Artículo 64.- Planes y Programas</u>		6.500
541	234	Programa de actuaciones Sociales: Elaboración del Mapa Social	6.000	
642	234	Programa de Formación de Personal	500	
		<u>Artículo 65.- Estudios, Proyectos y Convenios</u>		5.000
651	234	Estudios y Publicaciones	5.000	
		<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		20.500
		<u>CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>		
		<u>Artículo 72.- A Organismos Autónomos Administrativos</u>		4.000
721	234	Convenio Educación Especial con la Universidad	4.000	
		<u>Artículo 78.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro</u>		139.000
781	234	Subvención a talleres ocupacionales	38.000	
		1. Para minusválidos	35.000.000	
		2. Para jóvenes	3.000.000	
792	234	Subvenciones para Asociación gitana	3.000	
793	234	Subvenciones para Instituciones	15.000	
794	234	Ayuda domicilio Tercera Edad	3.000	
795	234	Fondo de investigación sanitaria gestionado por el Comité de Gestión y Gobierno del Hospital "Marqués de Valdecilla"	30.000	
		<u>TOTAL CAPITULO 7</u>		143.000

SECCION SIETE

CONSEJERIA DE SANIDAD, TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO 10.- SERVICIOS TRANSFERIDOS EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL (INAS)

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL POR ARTICULO CAPITULO (miles pts)
Económica	Funcional			
		CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL		
		<u>Artículo 11.- Retribuciones Básicas</u>		5.5
112	234	De funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	948	
114	234	De funcionarios con índice de proporcionalidad 6 ó equivalente	3.181	
115	234	De funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente	805	
116	234	De funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente	558	
		<u>Artículo 12.- Retribuciones Complementarias</u>		2.97
122	234	De funcionarios	2.979	
		<u>Artículo 16.- Personal en Régimen Laboral</u>		80.78
161	234	Personal en régimen laboral	80.783	
		<u>Artículo 17.- Personal eventual, contratado y vario</u>		15
173	234	Personal vario	159	
		<u>Artículo 18.- Cuotas de Seguros Sociales</u>		30.735
181	234	Cuotas de la Seguridad Social	30.735	
		<u>TOTAL CAPITULO 1</u>		120.238
		CAPITULO 2.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
		<u>Artículo 21.- Dotación ordinaria para gastos de oficina</u>		243
211	234	Dotación ordinaria para gastos de oficina	243	
		<u>Artículo 22.- Gastos de Inmuebles</u>		1.323
221	234	Alquileres	178	
222	234	Mantenimiento y otros gastos	1.145	
		<u>Artículo 23.- Transportes y Comunicaciones</u>		5
234	234	Combustibles, lubricantes y otros gastos de vehículos	5	
		<u>Artículo 24.- Dietas, locomoción y traslados</u>		94
241	234	Dietas, locomoción y traslados	94	
		<u>Artículo 25.- Gastos específicos para funcionamiento de los servicios</u>		18.439
257	234	Gastos diversos: Actividades docentes, sanitarias y asistenciales	18.439	

SECCION SIETE

CONSEJERIA DE SANIDAD. TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO 10.- SERVICIOS TRANSFERIDOS EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL (INAS)

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL POR ARTICULOS CAPITULOS (miles pts.)
Económica	Funcional			
271	234	<u>Artículo 27.- Mobiliario y equipo inventariable</u> Mobiliario y equipo inventariable	1.172	1.172
		<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		21.276
		<u>CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES</u>		
611	234	<u>Artículo 61.- Obras e instalaciones</u> Inversiones de Mejora, Conservación y Sustitución	12.597	12.597
681	234	<u>Artículo 68.- Fondo de Compensación Interterritorial</u> Construcción del Complejo Mixto (caracterial) en Viérnoles	60.400	113.400
682	234	Construcción Centro Docente en el Complejo Mixto (caracterial) en Viérnoles	53.000	
		<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		125.997

SECCION OCHO

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION
Y DEPORTE

Como consecuencia de la aprobación en Comisión de distintas enmiendas (algunas de ellas transaccionales), ha quedado un remanente en esta Sección de un millón cuatrocientas sesenta y cuatro mil pesetas (1.464.000 pts.), cuya cantidad se estima que debe asignarse a los conceptos económicos que acuerde el Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria.

SECCION OCHO

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

SERVICIO 00.- CONSEJERIA Y SERVICIOS GENERALES

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL POR ARTICULOS CAPITULOS (miles pts.)
Económica	Funcional			
		<u>CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		
		<u>Artículo 42.- A Organismos Autónomos</u>		95.200
422	251	Festival Internacional	42.000	
423	251	Universidad a Distancia	10.000	
424	251	Facultad de Derecho	4.000	
425	251	Convenio de Investigación con Universidad de Santander	10.000	
427	251	Conservatorio de Música	28.000	
429	251	Estudios Sociales	1.200	
		<u>Artículo 45.- A Entes Territoriales</u>		3.537
453	251	Subvenciones Culturales	7.537	
454	251	Subvenciones Deportivas	1.000	
		<u>Artículo 47.- A Empresas</u>		3.000
471	251	Subvenciones Culturales	2.000	
472	251	Subvenciones Deportivas	1.000	
		<u>Artículo 48.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro</u>		7.000
481	251	Subvenciones Culturales	2.000	
482	251	Subvenciones Deportivas	5.000	
		<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		113.737

SECCION OCHO

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

SERVICIO 02.- DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL PO ARTICULO: CAPITULO: (miles pts.)
Económica	Funcional			
		SUPRIMIDA =====		

SECCION OCUO

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

SERVICIO 03.- DIRECCION REGIONAL DE CULTURA Y EDUCACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL PO ARTICULO CAPITULOS (miles pts.)
Económica	Funcional			
		<u>CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL</u>		
		<u>Artículo 11.- Retribuciones Básicas</u>		623
111	251	Director Regional de Cultura y Educación 534.600 Pagas Extraordinarias 89.100	623	
		<u>Artículo 12.- Retribuciones Complementarias</u>		1.163
121	251	Director Regional de Cultura y Educación	1.163	
		<u>TOTAL CAPITULO 1</u>		1.786
		<u>CAPITULO 2.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES</u>		
		<u>Y SERVICIOS</u>		
		<u>Artículo 21.- Dotación ordinaria para gastos de oficina</u>		987
211	251	Dotación ordinaria para gastos de oficina Dirección 50.000 Museo Prehistoria 54.000 Museo Etnográfico 30.000 Museo Marítimo 280.000 Casona de Tudanca 123.000 Institución Cultural Cantabria 400.000	987	
		<u>Artículo 22.- Gastos de Inmuebles</u>		4.450
222	251	Mantenimiento y otros gastos Museo Prehistoria 450.000 Museo Etnográfico 500.000 Museo Marítimo 1.850.000 Casona de Tudanca 950.000 Institución Cultural Cantabria 700.000	4.450	
		<u>Artículo 23.- Transportes y Comunicaciones</u>		623
225	251	Comunicaciones Museo Prehistoria 50.000 Museo Etnográfico 100.000 Museo Marítimo 63.000 Casona de Tudanca 60.000 Institución Cultural Cantabria 350.000	623	

SECCION OCHO

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

SERVICIO 03.- DIRECCION REGIONAL DE CULTURA Y EDUCACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL POR ARTICULO CAPITULO (miles pts)
Económica	Funcional			
		<u>Artículo 24.- Dietas, locomoción y traslados</u>		47
241	253	Dietas, locomoción y traslados	475	
		Dirección	75.000	
		Museo Prehistoria	100.000	
		Museo Etnográfico	20.000	
		Museo Marítimo	100.000	
		Casona de Tudanca	180.000	
		<u>Artículo 25.- Gastos específicos para funcionamiento de los Servicios</u>		17.871
253	253	Publicaciones e información	12.000	
255	253	Vestuario, alimentación y hospitalidades	169	
		Museo Prehistoria	50.000	
		Museo Etnográfico	21.000	
		Museo Marítimo	32.000	
		Institución Cultural Cantabria	66.000	
257	253	Gastos diversos: Acción Cultural.-	5.702	
		Promoción del libro y bibliotecas	5.102.000	
		Institución Cultural Cantabria	600.000	
		<u>Artículo 27.- Mobiliario y equipo inventariable</u>		575
271	253	Mobiliario y equipo inventariable	575	
		Museo Prehistoria	100.000	
		Museo Etnográfico	10.000	
		Museo Marítimo	115.000	
		Casona de Tudanca	300.000	
		Institución Cultural Cantabria	50.000	
		<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		24.981
		<u>CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES</u>		
		<u>Artículo 61.- Obras e Instalaciones</u>		32.786
611	256	Restauración de monumentos	30.000	
612	256	Reforma y mejora Casas de Cultura y Bibliotecas	2.786	
		<u>Artículo 63.- Adquisición de Patrimonio</u>		13.000
631	256	Patrimonio Cultural	5.000	
632	256	Patrimonio bibliográfico	3.000	
		<u>Artículo 64.- Planes y Programas</u>		6.698
641	256	Programa de Infraestructura Cultural	6.698	

SECCION OCHO

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

SERVICIO 03.- DIRECCION REGIONAL DE CULTURA Y EDUCACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL POR ARTICULOS CAPITULOS (miles pts.)
Económica	Funcional			
		<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		54.484
		<u>CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>		
		<u>Artículo 71.- Al Estado</u>		3.000
711	212	Ayudas a Programas Educativos del M.E.C.	3.000	
		<u>Artículo 72.- A Organismos Autónomos Administrativos</u>		21.500
721	212	Fondo de infraestructura e investigación	20.000	
722	212	Ayudas al ICE para investigación educativa	1.500	
		<u>Artículo 75.- A Entes Territoriales</u>		5.000
751	212	Fondo de infraestructura e investigación	5.000	
		<u>Artículo 78.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro</u>		9.000
781	212	Fondo de infraestructura e investigación	7.000	
782	212	Restauración de edificios y monumentos	2.000	
		<u>TOTAL CAPITULO 7</u>		35.500

SECCION OCHO

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

SERVICIO 04.- DIRECCION REGIONAL DE JUVENTUD Y DEPORTE

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL P ARTICUL CAPITULO (miles pt
Económica	Funcional			
		<u>CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL</u>		
		<u>Artículo 11.- Retribuciones Básicas</u>		1.2
111	257	Director Regional de Juventud y Deporte	1.069.200	1.247
		Pagas extraordinarias	178.200	
		<u>Artículo 12.- Retribuciones Complementarias</u>		2.3
121	257	Director Regional de Juventud y Deporte		2.326
		<u>TOTAL CAPITULO 1</u>		3.5
		<u>CAPITULO 2.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u>		
		<u>Artículo 21.- Dotación ordinaria para gastos de oficina</u>		5
211	257	Dotacion ordinaria para gastos de oficina		50
		<u>Artículo 24.- Dietas, locomoción y traslados</u>		60
241	257	Dietas, locomoción y traslados		600
		<u>Artículo 25.- Gastos diversos</u>		3.17
257	257	1. Acción Deportiva Escolar	6.173.000	3.173
		2. Acción Deportiva Tiempo Libre	2.000.000	
		<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		3.923
		<u>CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		
		<u>Artículo 45.- A Entes Territoriales</u>		6.000
453	257	Deporte de Tiempo Libre		3.000
454	257	Enseñanza y Promoción de la práctica del Deporte		3.000
		<u>Artículo 48.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro</u>		24.035
481	257	Centro de Iniciación Técnico Deportiva		9.251
482	257	Asociaciones y Clubs modestos		1.424
483	257	Federaciones Deportivas Cántabras		1.000
484	257	Deporte y Tiempo Libre		3.509

SECCION OCHO

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

SERVICIO 04.- DIRECCION REGIONAL DE JUVENTUD Y DEPORTE

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL POR ARTICULO CAPITULO (miles pts)
Económica	Funcional			
485	257	Material Centros	738	
486	257	Agrupaciones Deportivas	113	
487	257	Enseñanza y Promoción de la práctica del Deporte	4.000	
488	257	Deportes Autóctonos	4.000	
<u>TOTAL CAPITULO 4</u>				30.035
<u>CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES</u>				
<u>Artículo 64.- Planes y Programas</u>				
541	257	Plan de Instalaciones Deportivas	167.000	170.000
642	257	Programa de Instalaciones Juveniles	2.000	
643	257	Promoción escolar del deporte de esquí	1.000	
<u>TOTAL CAPITULO 6</u>				170.000
<u>CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>				
<u>Artículo 75.- A Entes Territoriales</u>				
751	257	Instalaciones Deportivas	33.000	33.000
<u>Artículo 78.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro</u>				
781	257	Instalaciones Deportivas	1.000	1.000
<u>TOTAL CAPITULO 7</u>				34.000

SECCION OCHO

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

SERVICIO 10.- SERVICIOS TRANSFERIDOS EN MATERIA DE CULTURA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL PO ARTICULO CAPITULO (miles pts.)
Económica	Funcional			
		<u>Artículo 25.- Gastos específicos para funcionamiento de los Servicios</u>		7.97
251	251	Atenciones de carácter social y representativo	328	
253	251	Publicaciones e información	1.318	
255	251	Vestuario, alimentación y hospitalidades	311	
256	251	Adquisiciones especiales	706	
257	251	Gastos diversos	5.312	
		<u>Artículo 27.- Mobiliario y equipo inventariable</u>		3.05
271	251	Mobiliario y equipo inventariable	3.058	
		<u>Artículo 28.- Gastos de promoción y estudios</u>		2.25
281	251	Reuniones y conferencias	1.266	
282	251	Formación y perfeccionamiento de personal	55	
283	251	Estudios y trabajos técnicos	683	
285	251	Promoción y desarrollo	255	
		<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		30.44
		<u>CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		
		<u>Artículo 45.- A Entes Territoriales</u>		1.750
453	251	A Corporaciones Locales	1.750	
		<u>Artículo 47.- A Empresas</u>		2.500
471	251	A Empresas	2.503	
		<u>Artículo 48.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro</u>		5.375
481	251	A familias e instituciones	4.119	
482	251	A Fundaciones	779	
483	251	Fomento Comunicación Cultural	4.166	
485	251	Creación artística	2.585	
486	251	Becas y Ayudas	3.726	
		<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		19.625

SECCION OCHO

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

SERVICIO 11.- SERVICIOS TRANSFERIDOS EN MATERIA DE JUVENTUD

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL POR ARTICULO CAPITULO (miles pts.)
Económica	Funcional			
		<u>CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL</u>		
		<u>Artículo 16.- Personal en Régimen Laboral</u>		22.928
161	255	Personal en régimen laboral	22.828	
		<u>Artículo 17.- Personal eventual, contratado y vario</u>		1.546
172	255	Personal contratado	1.546	
		<u>Artículo 18.- Cuotas de Seguros Sociales</u>		8.533
181	255	Régimenes de la Seguridad Social	8.533	
		<u>TOTAL CAPITULO 1</u>		32.907
		<u>CAPITULO 2.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES</u>		
		<u>Y SERVICIOS</u>		
		<u>Artículo 21.- Dotación ordinaria para gastos de oficina</u>		598
211	255	Dotación ordinaria para gastos de oficina	598	
		<u>Artículo 22.- Gastos de Inmuebles</u>		9.419
221	255	Alquileres	288	
222	255	Mantenimiento y otros gastos	9.131	
		<u>Artículo 23.- Transportes y Comunicaciones</u>		3.317
231	255	Servicios prestados por RENFE	727	
232	255	Servicios prestados por P.M.M.	85	
233	255	Otros servicios de transporte	6.430	
234	255	Combustibles, lubricantes y otros gastos de vehículos	956	
235	255	Comunicaciones	119	
		<u>Artículo 24.- Dietas, locomoción y traslados</u>		633
241	255	Dietas, locomoción y traslados	633	
		<u>Artículo 25.- Gastos específicos para funcionamiento de los Servicios</u>		29.658
251	255	Atención de carácter social representativo	1.119	
252	255	Adquisición de material para albergues y campamentos	127	
253	255	Publicaciones e información	2.167	
254	255	Gastos de equipo informativo	2.255	
255	255	Vestuario, alimentación y hospitalidades	38	
256	255	Adquisiciones especiales	21.567	
257	255	Gastos diversos	2.365	

SECCION OCHO

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

SERVICIO 11.- SERVICIOS TRANSFERIDOS EN MATERIA DE JUVENTUD

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL POR CONCEPTOS (miles pts.)	TOTAL POR ARTICULO CAPITULOS (miles pts.)
Económica	Funcional			
		<u>Artículo 26.- Conservación y reparación de inversiones</u>		815
261	255	Conservación y reparación de inversiones	815	
		<u>Artículo 27.- Mobiliario y equipo inventariable</u>		4.473
271	255	Mobiliario y equipo inventariable	4.473	
		<u>Artículo 28.- Gastos de promoción y estudios</u>		971
281	255	Reuniones y conferencias	767	
282	255	Formación y perfeccionamiento del personal	187	
283	255	Estudios y trabajos técnicos	17	
		<u>Artículo 29.- Dotación para servicios nuevos</u>		99
291	255	Dotación para servicios nuevos	99	
		<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		54.983
		<u>CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		
		<u>Artículo 45.- Entes Territoriales</u>		9
453	255	A Corporaciones Locales	9	
		<u>Artículo 48.- A familias e instituciones sin fines de lucro</u>		4.320
481	255	1. A Asociaciones juveniles	2.088	
		2. A disminuidos y tercera edad	1.000	
482	255	A Fundaciones	486	
484	255	A familias	1.246	
		<u>TOTAL CAPITULO 4</u>		4.329
		<u>CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES</u>		
		<u>Artículo 61.- Obras e instalaciones</u>		16.221
611	255	Inversiones de mejora, conservación y sustitución	16.221	
		<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		16.221

tación, Santander, 23 de agosto de 1984.- El Presidente, Martín Silván Delgado.-
El Secretario, María Teresa Fernández García.